**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DISEÑADOR(ES) (CEDENTE(S)** | | | |
| Nombre(s) | |  | |
| Documento de Identidad | |  | |
| Nacionalidad | |  | |
| Dirección | |  | |
| Correo electrónico | |  | |
| Teléfono | |  | |
| Ciudad | |  | |
| **CESIONARIO** | | | |
| Nombre | | INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA | |
| Número de Identificación | | 890.980.134 | |
| Dirección | | Carrera 78 # 65 - 46 Bloque Patrimonial - Piso 1. | |
| Ciudad | | Medellín | |
| Estado | | Antioquia | |
| País | | Colombia | |
| Nombre de Representante legal | | JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ | |
| Cédula de ciudadanía | | 71.730.355 | |
| DISEÑO | | | |
| TITULO | DESCRIPCIÓN | | FECHA DE TERMINACIÓN |
|  |  | |  |

CONSIDERACIONES

1. Que el/los DISEÑADOR(ES) creó/crearon o participó/participaron en la creación el diseño descrito en el cuadro inicial, en adelante EL DISEÑO.
2. Que EL DISEÑO fue desarrollado en ejecución del proyecto de investigación denominado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el cual participa(ron) como entidad(es) ejecutora(s) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con el código \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ e inscrito ante la Dirección de Investigaciones de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
3. Que El/Los Diseñador(es) es/son el/los único(s) titular(es) de los derechos de propiedad industrial sobre EL DISEÑO y que cede(n) mediante el presente contrato.
4. Que EL DISEÑO fue creado por El/Los Diseñador(es) sin violar derechos de propiedad intelectual de terceros.
5. Que cada parte puede ser denominada individualmente como “la parte” o “parte” o colectivamente como “las partes”
6. Que las partes libre y espontáneamente acuerdan realizar el presente contrato de cesión de derechos de propiedad industrial sobre EL DISEÑO.

CLÁUSULAS

1. El/Los Diseñador(es) (Cedente(s) cede(n) a título universal la totalidad de sus derechos de propiedad industrial sobre el diseño al cesionario sin reservas o exclusiones.
2. El cesionario será de ahora en adelante el titular de la totalidad de los derechos de propiedad industrial que le pertenecen a El/Los Diseñador(es) (Cedente(s) sobre el diseño y que podrá disponer de esos derechos de cualquier forma y a su sola discreción.
3. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá validez, y será oponible a los sucesores legales de los El/Los Diseñador(es) (Cedente(s), así como tendrán validez las sucesivas cesiones que realice el cesionario a su discreción.
4. El/Los Diseñador(es) (Cedente(s) entregará(n) al cesionario la totalidad de la información, documentos, bocetos y demás material que posea(n) relacionados con el diseño.
5. El/Los Diseñador(es) (Cedente(s)) acuerda(n)firmar todos los documentos que sean necesarios para procurar el registro de la obra ante las autoridades de propiedad industrial de cualquier país del mundo.
6. El/Los Diseñador(es) (Cedente(s) declaran que el diseño fue creado exclusivamente por el/ellos sin violar derechos de propiedad intelectual de terceros y que saldrán en defensa del cesionario ante cualquier reclamación judicial, o de cualquier naturaleza que se presente, asumiendo los costos de la defensa del cesionario los cuales incluyen pero no se limitan a honorarios de abogados, honorarios de auxiliares de la justicia o peritos particulares, indemnizaciones a las que haya lugar, entre otros.
7. El/Los Diseñador(es) (Cedente(s) reconocen y aceptan que el precio de la presente cesión de derechos de propiedad industrial es de cero (0) pesos colombianos, y que le(s) ha(n) pagado la totalidad de las contraprestaciones acordadas por la realización de del diseño el cual fue realizado por cuenta y riesgo del cesionario.
8. Las partes acuerdan que la ley que gobierna el presente contrato es la ley de Colombia.
9. En consideración al presente contrato de cesión de derechos de propiedad industrial, El/Los Diseñador(es) (Cedente(s) reconoce(n) y acepta(n) que ha(n) sido informado(s) suficientemente de sus derechos y obligaciones, las cuales declara(n) conocer y que ha(n) recibido la debida y suficiente consideración.

Las partes firman

Lugar y Fecha de firma: Medellín, 23 de febrero de 2024

|  |  |
| --- | --- |
| Cedentes:  Nombre  Cédula  Nombre  Cédula | Cesionario  JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ  Cédula 71.730.355  Rector y Representante Legal  Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia  Vo. Bo. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
| Nombre | Isabel Cristina Piedrahita |  |
| Cargo | Abogada – Contratista Propiedad Intelectual | Gestión Jurídica |